

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS (01,02)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.031.433
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		110.742
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.660
	99	Otros		1.082
09		APORTE FISCAL		26.919.691
	01	Libre		26.919.691
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.031.433
21		GASTOS EN PERSONAL	03	23.857.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	641.693
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	2.530.181
	03	A Otras Entidades Públicas		2.530.181
	531	Asesoría Técnico Pedagógica	05	2.530.181
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.058
	07	Deuda Flotante		1.058
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 43 |
| 02 | El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los resultados de las asesorías realizadas. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 1.048 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 618.687 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 24.662 |
| | Los convenios celebrados con personas naturales deberán publicarse en el respectivo sitio web, señalándose las personas con las cuales se han celebrado los convenios y los montos transferidos. | |
| 04 | El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes). | |
| 05 | Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de la Asesoría Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N°1, del Ministerio de | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SUPERVISIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SUBVENCIONADOS (01,02)

Partida	:	09
Capítulo	:	01
Programa	:	08

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Educación, de 2006 y sus modificaciones.

Incluye gastos de operación, considera \$24.710 miles para gastos en personal.

Considera \$643.750 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de difusión y gestión de la Ley N°20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201, y la actualización de la plataforma de registro nacional de asistencia técnica educativa externa (ATE).

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.